

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en las provincias de Huamanga y Huanta del departamento de Ayacucho****DECRETO SUPREMO Nº 023-2010-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 080-2009-PCM se declaró el estado de emergencia en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por la emergencia originada por el deslizamiento de piedras y lodo desde el Cerro Picota, e inundaciones, a fin de ejecutar acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes y a la atención de la emergencia y rehabilitación las zonas afectadas;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 017-2010-PCM se amplió la declaración del estado de emergencia dispuesta por el Decreto Supremo Nº 080-2009-PCM, incluyendo a la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho, debido a las torrenciales lluvias;

Que, ante el requerimiento del Gobierno Regional de Ayacucho solicitando la prórroga de la declaratoria del Estado de Emergencia en las provincias de Huamanga y Huanta del departamento de Ayacucho, mediante el Informe Técnico Nº 005-2010-INDECI/10.0 de fecha 08 de febrero de 2010, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI ha emitido opinión favorable respecto a dicho requerimiento, recomendando la prórroga del Estado de Emergencia en las provincias antes mencionadas;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del estado de emergencia, referido en los considerandos precedentes, y subsistiendo aún las condiciones que determinaron su declaratoria en las provincias comprendidas en ella, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI ha solicitado la prórroga del Estado de Emergencia;

Que, debido a que las condiciones de emergencia en los lugares afectados por las lluvias torrenciales y el peligro de nuevos huaicos, deslizamientos, desbordes e inundaciones, se mantienen vigentes, es necesario prorrogar el estado de emergencia, con el fin que se continúen las acciones destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes, a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas; y,

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del estado de emergencia requiere de nuevo decreto;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia**

Prorrogar a partir del 16 de febrero de 2010, el Estado de Emergencia en las provincias de Huamanga y Huanta del departamento de Ayacucho, por el plazo de sesenta (60) días calendario.

**Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

El Gobierno Regional de Ayacucho, los Gobiernos Locales involucrados, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y demás instituciones y organismos del Estado, dentro de su competencia, continuarán ejecutando las acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, y a la reducción y

minimización de los riesgos existentes; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Educación y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas

JUAN SARMIENTO SOTO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ  
Ministro de Agricultura

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social